

Revista

de

Ciencias Económicas

PUBLICACION DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
CENTRO DE ESTUDIANTES Y COLEGIO
DE GRADUADOS

DIRECTORES

Juan Bayetto
Por la Facultad

Horacio B. Ferro
Por el Centro de Estudiantes

Juan José Guaresti (h.)
Por el Colegio de Graduados

SECRETARIO DE REDACCION

Carlos E. Daverio

REDACTORES

Andrés Devoto
José Rodríguez Tarditi
Por el Colegio de Graduados

Vito N. Petrerá
Silvio Pascale
Por la Facultad

José D. Mestorino
Emilio A. Bava Giachetti
Por el Centro de Estudiantes

AÑO XXI

SEPTIEMBRE DE 1933

SERIE II, N° 146

DIRECCION Y ADMINISTRACION
CALLE CHARCAS 1835
BUENOS AIRES

de Emilio A. Coni

La jubilación universal

En el campo jubilatorio, las cosas no andan bien. La Caja de Jubilaciones Civiles está en franca bancarrota y ya se vislumbra el mismo fin para las demás Cajas de Ferrovianos, Bancarios, etc. Los propósitos de reducir los beneficios acordados, chocan contra la resistencia de los jubilados, presentes y futuros, que alegan sus derechos. Distinguidos hombres de ley, han pretendido demostrar que se trata de derechos adquiridos, intangibles, sacrosantos en una palabra, que no se pueden reducir en lo más mínimo.

Del análisis de todo lo que se refiere a las jubilaciones se pueden extraer conclusiones curiosísimas, que demuestran cómo esas leyes se basan en principios equivocados, por cuanto se han dejado de lado reglas elementales de la ciencia económica, que ahora vienen a recordar su existencia y el error que se cometió al no tenerlas en cuenta. Es éste uno de los tantos casos que demuestra adónde se puede llegar, cuando las leyes se basan en el sentimentalismo y no en el raciocinio.

Lo primero que conviene analizar es el supuesto "derecho" a la jubilación de los empleados públicos. ¿En qué se funda ese derecho? Prestamente se responde: "en los servicios prestados al Estado" Pero entonces esos servicios, o bien han sido remunerados totalmente y no hay, ni puede haber saldo a cobrar, o bien no lo han sido en su totalidad y entonces se justifica el cobro del saldo en forma de jubilación.

Se plantea entonces la primera pregunta: ¿Es exacto que el Estado no salda mensualmente sus cuentas con sus empleados? ¿Es exacto que no les remunera sus servicios en su totalidad? ¿Es exacto que se guarda para sí una parte de la remuneración, que deberá devolver más tarde? Me parece que nadie podría aceptar esta teoría original y que todos han de convenir en que el compromiso del Estado

de remunerar los servicios de su personal, queda bien y definitivamente cancelado con el pago mensual de cada sueldo. No puede quedar un apéndice para el futuro.

Los que creen que el Estado resulta siempre deudor, no hacen sino expresar el popular concepto, de origen marxista, de que el empleador queda siempre en deuda con el empleado. Es ni más ni menos que la aplicación del concepto socialista "La explotación del hombre por el hombre". El mismo concepto encontramos y se aplica a las relaciones entre el empleador privado y su personal.

A mi juicio, las conclusiones en que se apoyan esos supuestos derechos, provienen de que se asientan en una base equivocada, se fundan en "Los servicios prestados al Estado por el empleado". ¿Pero por qué no invertiríamos los términos? ¿Por qué no consideramos el problema desde el punto de vista de "los servicios prestados por el Estado al empleado? En este caso quien tendría derecho a reclamar una devolución cuando el empleado deja de trabajar, sería el Estado. Claro que el empleado pondría el grito en el cielo, pero por más que lo hiciera, no encontraría argumentos para demostrar que si la conclusión era lógica en el primer caso, no es menos lógica en el otro, con el concepto invertido.

Todo estriba, pues, en saber quién sirve más a quién y quién queda deudor del otro. Tres casos pueden presentarse: 1º: El empleado ha prestado al Estado más servicios que los que éste le prestó a aquél y, en este caso, tiene derecho a una compensación. —2º: Estado y empleado se han prestado igual valor de servicios y sus cuentas recíprocas quedan saldadas. —3º: El Estado ha prestado más servicios al empleado que éste a aquél y éste resulta deudor del primero.

¿En cuál de esas tres categorías entra la mayor parte de los funcionarios públicos? Si todos los funcionarios, se ponen la mano sobre el corazón y juran decir la verdad, estoy seguro que se clasificarán ellos mismos, en su mayoría, en la 3ª categoría, o sea en aquella que no tiene derecho a jubilación alguna. Y entonces, ¿cómo se concibe que tantas personas que son todavía deudoras del Estado, quieran aparecer como si fueran acreedoras? Demasiado ha hecho el Estado en mantenerlas durante 30 años, para que tengan la osadía de venirle con reclamos.

Es cosa bien sabida que el aporte de los jubilados es insignificante y que, en su mayor parte, es el Estado quien

contribuye al pago de las jubilaciones. Ahora, bien; ¿de dónde saca el Estado esos fondos con que contribuye a pagar las jubilaciones? No los saca de ningún depósito secreto e inagotable, de alguna caverna de Alí-Babá, los saca sencillamente del bolsillo de los contribuyentes en forma de impuestos.

¿Y esos contribuyentes se jubilan ellos también? No, salvo algunos privilegiados —no sé a título de qué— como ser ferroviarios, bancarios y algún otro gremio, todos los demás contribuyentes no tienen derecho a jubilación alguna. Es decir que la inmensa mayoría de los ciudadanos que no se jubilan, siguen trabajando para que los otros se crucen de brazos, a veces en la flor de la edad. ¿Es ésto justo? Me parece que la conclusión razonable es la siguiente: se jubilan todos o no se jubila nadie. ¿Por qué ha de disfrutar de un privilegio el empleado público y el ferroviario? ¿Por qué han de tener derechos que no tiene el empleado privado o el obrero industrial? ¿Por qué no gozaría de esos mismos derechos el agricultor o comerciante arruinado o el profesional fracasado? Si no se igualan esos derechos, resulta claramente que el concepto de justicia, es una simple cuestión de acomodo al interés gremial.

Ahora, bien; ¿es posible la jubilación universal? ¿Es posible que se jubilen todos y que desaparezcan esos privilegios actuales o es necesario llegar a la desagradable conclusión de que no puede jubilarse nadie, salvo que cada individuo consiga su jubilación con sus exclusivos aportes?

Supongamos que a pesar de la mala situación de las Cajas actuales se extendiese la jubilación a todos los demás gremios. ¿Cómo se reunirían los necesarios aportes? En la producción, el comercio y la industria no habría más remedio que implantar los impuestos correspondientes, que se agregarían a los costos de producción y, en definitiva, serían pagados por el consumidor. Las ganancias de los empresarios, aun en épocas de prosperidad, distan mucho de tener el volumen suficiente para costear la jubilación universal. ¿Podría soportar el consumo esa nueva carga que se echaría sobre él? Francamente creo que no, pues el número de personas en edad de jubilarse sería tan grande, el peso de la carga sobre las personas que seguirían trabajando sería tan enorme, que éstas no lo resistirían.

Aquí es el momento de recordar un principio económico que demuestra la imposibilidad de la jubilación universal y es el de que “los servicios se pagan con servicios”

“y un trabajo se paga con otro trabajo”. La moneda es una simple mercancía intermedia de valoración y a la vez una letra a cobrar cuando y como se quiera. Los servicios o productos se componen, en promedio general, de $\frac{3}{4}$ partes de trabajo presente y una cuarta parte de intereses de capital, pero como éste es también trabajo, aunque pasado, se llega a la conclusión de que a la larga y en definitiva, todo trabajo se ha pagado, se paga o pagará con otro trabajo equivalente, sea pasado, presente o futuro. No hay que olvidar que la única fuente de riqueza nace del intercambio de utilidades y es inútil perder el tiempo en buscar otra: no la hay.

La jubilación universal, en la forma generosa que hoy se la concibe, plantearía el siguiente interrogante: ¿con qué se costearían los servicios recibidos por todos aquellos que no trabajan, por los jubilados? Durante un tiempo, se podrán pagar con trabajo pasado, es decir con capital, pero éste se agotará pronto y entonces será el trabajo presente el encargado de costear esos servicios recibidos sin entrega del equivalente, y todos los que siguen trabajando verán aumentado el costo de sus consumos, deberán desplegar mayores esfuerzos musculares o espirituales, deberán exigírseles mayores sacrificios para mantener a los que no trabajan, para beneficiar a una clase pasiva, parásita en una palabra.

La conclusión que surge es que la única jubilación posible, natural, justa y lógica es la que se forma con los propios aportes del futuro jubilado. Esto no quiere decir que la comunidad deba abandonar a su suerte a los impedidos de trabajar, pero sí quiere decir que en regla general el trabajo debe canjearse contra trabajo, salvo caso probado de incapacidad física o espiritual.

El Estado debe contemplar la suerte de los que no pueden seguir trabajando y necesitan su ayuda, por cuanto no cuentan con los recursos necesarios, pero esa ayuda no debe ser la de hoy, en que se aplica a todos por el simple hecho de llegar a un límite de edad, sino en cada caso, examinada cada situación. Y esto supone la supresión absoluta de todas las jubilaciones, que no se formen con el exclusivo aporte de los beneficiados y la constitución de un organismo especial, que de algún impuesto que no afecte directamente el consumo, tome lo necesario para la subsistencia de todos aquellos que se encuentran en la imposibilidad absoluta de subvenir a sus necesidades.